

Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras (86/552). 3.646

4889 Resolución de 3 de noviembre de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras (86/417). 3.646

CONSEJERIA DE SALUD

4867 Resolución de 11 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. (PD. 843/86). 3.646

4868 Resolución de 11 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública adjudicación definitiva efectuado por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. 3.646

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de septiembre de 1986, de la Universidad de Sevilla por la que se anuncio concurso para la contratación del servicio de copistería en la Facultad de Matemáticas. (PP. 702/86). 4254 3.648

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Edicto sobre subasta. (PP. 797/86). 4619 3.648

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Edicto sobre concurso. (PP. 801/86). 4625 3.648

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RIO (SEVILLA)

Edicto sobre subasta. (PP.817/86). 4224. 3.648

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

4968 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la Organización Empresarial denominada Asociación Andaluza de Solones Recreativos y de Juego. 3.649

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

4525 Anuncio de la Delegación Provincial de Almería sobre petición de urgente ocupación forzosa de bienes o derechos para el establecimiento de línea eléctrica AT a 66 KV. subestación Berja-subestación Las Cumbres (INI/ 4958-911). (PP. 773/86). 3.649

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE HUELVA

4848 Relación de sres. compromisarios, designados por sorteo celebrado el día 4 de los corrientes, que habrán de

elegir, el próximo día 9 de enero de 1987, a los sres. Consejeros Generales representantes de los impositores en los Organos de Gobierno de esta Institución. (PP. 837/86). 3.649

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Elecciones para designación de Consejeros Generales en representación de los impositores de esta Institución. (PP. 849/86). 4895 3.649

CAJA DE AHORROS DE CADIZ

Relación nominal de Compromisarios (PP. 850/86) 3.650 4907.

COOPERATIVA DE LABORES AGRICOLAS DE LUCENA

Anuncio sobre disolución. (PP.761/86). 3.650 4458.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 277/1986, de 8 de octubre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) de un terreno de 20.930 metros cuadrados, sito en su término municipal, en el lugar denominado Pago de las Cumbres, con destino a la construcción de un parque de Bomberos.

Por el Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un terreno con una extensión superficial de 20.930 metros cuadrados, sito en su término municipal en el lugar denominado «Pago de las Cumbres», con destino a la construcción de un Parque de Bomberos.

Por la Consejería de Gobernación se considera del máximo interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1º. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), de un terreno de 20.930 metros cuadrados de superficie cuya descripción es la siguiente:

«Rústica: Suerte de tierra plantada de olivas en el Pago de las

Cumbres, Término Municipal de Ubrique, con una extensión superficial de dos hectáreas, nueve óreos y treinta centiáreas, equivalentes a 20.930 metros cuadrados. Linda: al Norte con la carretera de Ubrique a Benaocaz; al Sur con el camino conocido por La Calzada; al Este con el alivar de Diego Herrerías; y al Oeste, con la carretera de Jerez de la Frontera a Ubrique. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalema (Cádiz) al folio 172 vto., tomo 86 del archivo, libro 51 de Ubrique, finca 4.377, inscripción segunda».

El terreno donado se encuentra libre de cargas y gravámenes, así como de afecciones y de destinará a la construcción de un Parque de Bomberos.

Artículo 2º. El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Gobernación.

Artículo 3º. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 8 de octubre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 329/1986, de 5 de noviembre por el que se reestructura la composición del Comité de Valoración de acción territorial en Andalucía.

Por Real Decreto 3284/1983, de 7 de diciembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Acción Territorial.

Entre las funciones que se transfirieron, se encuentran las relativas a gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en la Gran Área de Exposición Industrial de Andalucía, incluyendo su correspondiente propuesta previa de valoración individualizada, para su posterior resolución por la Administración del Estado, así como las funciones que en materia de Acción Territorial derivada de las concesiones de beneficios venían desarrollándose en las Comisiones Provinciales de Gobierno.

Como consecuencia de lo que establecía la Disposición Final Primera del Decreto 23/1984, de 8 de febrero, por la que se asignaron a la entonces Consejería de Político Territorial y Energía las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de acción territorial, se creó por Decreto 120/1984, de 8 de mayo, el Comité de Valoración de Acción Territorial en Andalucía.

La posterior aprobación de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales determina que, con independencia del desarrollo de la misma por parte del Gobierno de la Nación, se haga necesaria la reestructuración de la composición del Comité de Valoración creado por el citado Decreto 120/84, de 8 de mayo, adaptándolo en cuanto a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicho Comité, a las previsiones que en la Ley se contienen, así como a las corporaciones asignadas en el apartado dos del artículo 9 del Decreto 186/1986, de 30 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se modifica el artículo 2, y los apartados A) y C) del artículo 3 del Decreto 120/1984, de 8 de mayo, por el que se crea el Comité de Valoración de Acción Territorial en Andalucía, que tendrán el contenido que se expresa en los artículos siguientes.

Artículo 2°. El artículo segunda queda redactado del modo siguiente:

El Comité de Valoración de Acción Territorial en Andalucía estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Viceconsejero de Economía y Hacienda
Vicepresidente: El Director General de Cooperación Económica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vocales: Los Directores Generales de Tesorería y Política Financiera, y de Tributos e Inspección Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Director General de Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Los Directores Generales de Industria, Energía y Minas, y de Turismo, de la Consejería de Fomento y Turismo.

Un representante, con categoría de Director General, de las Consejerías de Gobernación, Trabajo y Bienestar Social, y de Agricultura y Pesca y el Director del I.P.I.A.

Actuará de Secretario, un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, con categoría de Jefe de Servicio, con voz pero sin voto.

Asimismo, podrán convocarse a las sesiones del Comité de Valoración Territorial de Andalucía, representantes de otras Consejerías cuando, por razón de materia, lo estime oportuno el Presidente.

La asistencia de sus miembros al Comité de Valoración, será ineludible.

Artículo 3°. Los apartados A) y C) del artículo tercero tendrán el siguiente contenido:

A) Emitir dictámenes sobre propuestas de valoración de los expedientes para la concesión de beneficios de la Gran Área de Exposición Industrial de Andalucía y demás temas de Acción Territorial remitidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, para su posterior elevación al Ministerio de Economía y Hacienda, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

C) Apremiar el incumplimiento de condiciones y elevar con su

propuesta las actuaciones al Ministerio de Economía y Hacienda en los casos de renuncia de los beneficios después de haber hecho uso de una parte de los mismos y en caso de incumplimiento de las bases o condiciones contractuales estipuladas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Quedan asignadas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda las funciones que venían ejerciendo las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Político Territorial en relación con la Gran Área de Exposición Industrial de Andalucía, o excepción de las competencias en materia urbanística, cuyos servicios provinciales se integrarán en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda.

Segunda. El representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Grupos de trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda será el Director General de Cooperación Económica de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 5°. las Disposiciones Adicionales y Final Primero del Decreto 120/1984, de 8 de mayo, y cuantas otras normas de igual e inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 354/1986, de 5 de noviembre, por el que creo el Servicio de Estudios y Documentación, y se adscribe a la Viceconsejería.

El Decreto 210/1986, de 5 de agosto modificó la estructura orgánica de la Consejería de Cultura. En su preámbulo se justifica dicha modificación en razón de la experiencia obtenida en el transcurso del tiempo en el que se aplicó la estructura modificada. Es lógico que una nueva distribución de competencias entre las Direcciones Generales y la necesidad de reforzar la asistencia técnica al Consejero y Viceconsejero exija la creación de los Servicios adecuados o tal finalidad.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el art. 26.12 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1986.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea el Servicio de Estudios y Documentación dependiente del Viceconsejero de Cultura. Este Servicio tendrá los cometidos siguientes: realizar y difundir estudios sobre los materiales de competencia de la Consejería; realizará tareas de documentación a fin de constituir un fondo documental para todos las Unidades de la Consejería; propondrá y en su caso realizará publicaciones específicas. Preparará los informes relativos a los asuntos que han de someterse al Consejo de Gobierno, así como la documentación que exijan las respuestas a las interpellaciones parlamentarias. Realizará compilaciones de las disposiciones vigentes, proponiendo las refundiciones y revisiones de los textos legales que se consideren oportunas y recopilará y ordenará resoluciones juris-